



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, iniciado en virtud del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 82, de 30 de abril de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 2024, de aprobación del expediente de modificación íntegra de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL Y LAS BONIFICACIONES Y AYUDAS DIRECTAS AL MISMO

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 127, del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil", que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien del "Servicio de Escuela Infantil Municipal" a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía

La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, en función de los diferentes servicios prestados.

La tarifa de este precio público será la siguiente:

Jornada completa: 348 €

Media jornada con comida: 290 €

Media jornada: 210 €

Desayuno opcional en el caso de las medias jornadas: 15 €

Hora suelta: 5 €

Matrícula: 90 €

Artículo 4. Bonificaciones y ayudas directas

Se establece una línea de ayudas directas para todos los usuarios y otra de bonificaciones que podrán ser concedidas en función de la renta de la unidad familiar. Ambas deben ser solicitadas por el titular del recibo que pague la cuota mensual, en el modelo oficial que se facilite y deberán ser cumplimentadas y presentadas antes del día 25 del mes para el que se solicite la ayuda directa/bonificación. En caso de ser dos o más hermanos, podrá solicitarse cumplimentando una única solicitud.

Para aplicar la tarifa de empadronados, en el momento de formalizar la matrícula deberán estar inscritos en el Padrón de Habitantes de Cobisa el menor y, al menos, el progenitor titular del recibo mensual. Esta condición ha de mantenerse todos los meses en los que se reciban las ayudas/bonificaciones concedidas. Si alguno de ellos causara baja en el Padrón de Habitantes, quedará anulada automáticamente la aplicación de la tarifa de empadronamiento.

Los importes de las ayudas y bonificaciones se conceden por mensualidades completas, pudiendo prorratearse por quincenas en el caso de no incorporación a mitad de mes. No podrán aplicarse en tanto no hayan sido aprobadas expresamente por el órgano municipal que corresponda.

1. BONIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA RENTA FAMILIAR MENSUAL

El Ayuntamiento de Cobisa establece un sistema de bonificaciones en función de la renta mensual familiar, que se aplicarán una vez valorados los datos de renta de la unidad familiar y que será compatible, en todo caso, con la línea de ayudas directas del apartado 2 del presente artículo.

Para ser y mantener la condición de beneficiario de las bonificaciones, deberá cumplir estos requisitos:

.- Estar al corriente de pago en las cuotas mensuales del servicio.

.- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cobisa, así como con la Agencia estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

**TABLA DE BONIFICACIONES PARA EMPADRONADOS**

% Renta mensual/ IPREM	JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA CON COMIDA	MEDIA JORNADA SIN COMIDA
0% a 35%	80 €	66 €	48 €
>35% a 50%	50 €	42 €	30 €
>50% a 75%	30 €	25 €	18 €
>75% a 90%	20 €	17 €	12 €
>90% a 125%	10 €	8 €	6 €

Para los no empadronados, la cuantía de las bonificaciones será un 40 % del importe fijado en la tabla anterior de empadronados.

El importe de la bonificación se minorará del importe de la cuota mensual del servicio.

Las bonificaciones que se concedan en base a este apartado se concederán mediante una convocatoria abierta que se realizará en el tercer trimestre del año, permitiendo incorporar mensualmente al alumnado de nueva matriculación a lo largo del curso previa solicitud y cumplimiento de los requisitos de la presente ordenanza. Para su valoración deberán aportarse todas las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar del año inmediatamente anterior al inicio del cada curso escolar.

2. AYUDAS DE CUANTÍA FIJA EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS REQUISITOS

El Ayuntamiento de Cobisa ofertará un sistema de ayudas directas, que serán compatibles con las bonificaciones establecidas en el apartado primero de este artículo 4 y que no serán compatibles con la posible subvención otorgada por otras entidades públicas o privadas para una finalidad idéntica o similar.

Para ser y mantener la condición de beneficiario de las ayudas directas, deberá cumplir estos requisitos:

.- No percibir ayudas de otras entidades públicas o privadas para una finalidad idéntica o similar.

.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

.-Estar al corriente de pago en las cuotas mensuales del servicio.

.-Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cobisa, así como con la Agencia estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

El importe de estas ayudas directas será el siguiente:

a) SERVICIO DE JORNADA COMPLETO :

Empadronados: 120 € mensuales por niña/o matriculado en la Escuela Infantil Municipal.

No empadronados: 48 € mensuales por niña/o matriculado en la Escuela Infantil Municipal.

b) MEDIA JORNADA CON COMIDA:

Empadronados: 75 € mensuales por niña/o matriculado en la Escuela Infantil Municipal.

No empadronados: 30 € mensuales por niña/o matriculado en la Escuela Infantil Municipal.

c) MEDIA JORNADA SIN COMIDA:

Empadronados: 40 € mensuales por niña/o matriculado en la Escuela Infantil Municipal.

No empadronados: 16 € mensuales por niña/o matriculado en la Escuela Infantil Municipal.

La concesión de esta ayuda directa se aprobará anualmente mediante unas bases de convocatoria en la que se establecerán los requisitos, plazos y forma de ingreso de la misma.

Es imprescindible para su concesión que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente, requisito sin el cual no podrá concederse ayuda o bonificación alguna.

Artículo 5. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado del artículo tres de esta Ordenanza.

2. El pago del precio público se efectuará en los quince primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, respectivo mes del devengo, mediante domiciliación bancaria de la cuota establecida.

3. El pago se realizará de septiembre a julio, ambos inclusive. En el caso de no asistencia del mes de julio, para la reserva de la plaza, será necesario el pago del 50% de la cuota mensual.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas/bonificaciones deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Cobisa para ser valorada y podrá dar lugar a la supresión o devolución de los importes ya concedidos.

Artículo 6. Reducciones

Los precios públicos establecidos en esta ordenanza podrán reducirse en un 25% o un 50% , en función de las circunstancias socio-económicas de los solicitantes apreciadas por los Servicios Sociales municipales, que deberán emitir un informe en cada caso proponiendo el porcentaje de reducción correspondiente. Estas reducciones no se aplicarán en ningún caso a solicitantes que no cumplan el



requisito de empadronamiento y deberán ser aprobadas en todo caso por el órgano municipal que corresponda.

Artículo 7 . Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de Haciendas Locales.

Así también, en cuanto a las infracciones y sanciones administrativas relativas a las ayudas establecidas en esta Ordenanza se estará a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 58/2003, de 7 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en el curso escolar siguiente al de la publicación íntegra del texto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Cobisa, a 4 de junio de 2024.- El Alcalde, Felix Ortega Fernández.

Nº. I.-2957